



## PROTOCOLO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

### 1. FUNDAMENTACIÓN

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, con el objetivo de fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

*De acuerdo al artículo 11 de la Ley General de Educación " El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".*

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

### 2. PROCEDIMIENTOS GENERALES:

1. Las alumnas o alumnos en condición de paternidad y maternidad serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. El apoderado(a) de una alumna embarazada debe presentarse al Colegio para notificar y hacerse responsable de esta situación y el Establecimiento confirme que está al tanto de la realidad que vive su hija, para velar por sus cuidados, derechos y deberes. Aporte el apoderado(a) de un alumno que va a ser padre adolescente, debe presentarse, al Colegio para notificar y hacerse responsable de éste, además para que el Establecimiento confirme que está al tanto de la realidad que vive su hijo. Entregando un certificado médico el apoderado(a) que acredite su situación.
3. La alumna deberá asistir a clases hasta que el médico tratante así lo indique. En el caso que se interrumpa la asistencia a clases por razones médicas debidamente



señaladas por el profesional competente, el Establecimiento brindará las condiciones de flexibilidad necesarias para que la alumna pueda rendir las evaluaciones correspondientes a su periodo escolar, resguardando así su derecho a la educación. Se promoverá la comunicación constante entre la alumna y su familia con el Establecimiento (art. 10°).

4. La alumna se incorporará a clases cuando su salud y la de su hijo(a) lo permitan, previa presentación de un certificado médico y con las orientaciones para el amamantamiento, que podrá ser atendido por la alumna–madre en un tiempo máximo de una hora de su jornada diaria de clases.
5. La alumna embarazada o que ya sea madre, puede participar de la ceremonia de Licenciatura u otras actividades propias del colegio si así lo desea y si su estado de salud lo permite, situación avalada por el especialista tratante.
6. Las inasistencias por enfermedades de hijos menores de dos años, deben ser justificadas con certificado médico.
7. Al inicio de clases o al volver nuevamente a retomar las asignaturas, el apoderado de la alumna- mamá, debe presentarse al Colegio para acreditar que está solucionado el cuidado del niño(a) en las horas en que su hija debe permanecer en el Establecimiento.
8. Las alumnas embarazadas o que ya sean madres deben cumplir con el 85% de asistencia exigido por el Ministerio de Educación, a menos que sus inasistencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso de que su porcentaje de inasistencia a clases durante el año sea menor al 50%, será la Directora quien evalúe el caso de la alumna en cuestión,



resolviendo si está capacitada para ser promovida de curso, cerciorándose del logro de los objetivos mínimos correspondientes al nivel que cursa la alumna y en cada uno de las asignaturas. Como se establece en el artículo 10 del manual de evaluación.

Actualización marzo 2018